

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION!

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comisión provincial de Cáceres, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende por recurso de apelacion entre partes, de la una la Administracion general, representada por Mi Fiscal, apelante, coadyuvada primero por el Doctor D. Eduardo Garamendi y despues por el Doctor Don German Gamazo, á nombre de D. Bernabé Rubio Gonzalez, y de la otra el Doctor D. Felipe

Gonzalez Vallarino, en representacion del Ayuntamiento de Hervás, apelado, sobre si es ó no procedente se declare comprendida en los beneficios de colonia agricola la finca denominada la Concha.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 14 de Marzo de 1879 D. Bernabé Rubio Gonzalez presentó una instancia al Gobernador de la provincia de Cáceres, en la cual manifestaba [que en el término municipal de Hervás, distante de esta villa 1 372 metros, poseía una finca con cuyo producto se mantenian más de 100 individuos, y en donde podia establecer una pequeña colonia que denominaba la Concha, por cuyas razones pidió que se le declarase comprendido en los beneficios otorgados por la ley de 3 de Junio de 1868. Acompañó á la solicitud el correspondiente plano y Memoria descriptiva, formados por D. Felipe Herrero, Agrimensor y tasador de Bienes nacionales de la provincia de Salamanca, en que asegura que la finca tiene la extension de siete hectáreas, 35 áreas y 12 centiáreas; que dista del pueblo un kilómetro y 372 metros, en terreno fructífero; que resulta del amillaramiento como materia imponible la cantidad de 1.168 pesetas, y 292 de contribucion; y que habia construido el D. Bernabé algunos edificios con máquinas destinadas á la industria de tejidos, viviendo en las cinco

casas, que allí existen, 18 individuos.

Que dos Vocales de la Junta pericial, informaron ser cierta la cabida de la finca y exacta la distancia de ésta á la poblacion, pero añaden que D. Bernabé no habia cambiado por completo la faz de los terrenos, pues sólo ha utilizado en la construccion de edificios, junto al rio Ambrot, un sitio escabroso é infructífero, que destinó á tendedero y demás accesorios de la fabrica de paños añadieron además que únicamente están en la posesion mencionada, con residencia fija y constante, dos vecinos que componen ocho individuos; pues los restantes, si bien concurren á rriamente y se ocupan en quehaceres fabriles, tornan á sus domicilios.

Que el Gobernador en 28 de Mayo de 1879, invocando lo prescrito en el art. 26 de la Ley de 3 de Junio de 1868, declaró colonia agricola la finca titulada la Concha:

Que en 10 de Junio la misma Autoridad, á solicitud del Ayuntamiento y Junta pericial, acordó dejar en suspenso la ejecucion del decreto anterior, y elevó en el 19 la alzada que las dos Corporaciones inerpusieron para ante la Superioridad, recayendo en su vista la orden ministerial de 13 de Noviembre del expresado año, en la cual fué desestimado por improcedente el recurso, salvo el derecho que pudiera asistir á los reclamantes por la via contenciosa contra el decreto dic-

tado por el Gobernador en 28 de Mayo:

Visto el expediente seguido en primera instancia del que aparece:

Que en 23 de Diciembre de 1879, el Ayuntamiento de Hervás propuso demanda ante la Comisión provincial de Cáceres, con la solicitud de que se revocara el mencionado decreto, declarandole nulo y de ningun valor ni efecto:

Que admitida por el Gobernador la via contenciosa, y comunicado traslado al representante de la Administracion, lo evacuó pidiendo que se estimase válido y subsistente el referido acuerdo.

Que presentados los escritos de réplica y dúplica, se recibió el pleito á prueba, y, dentro de término, dos peritos nombrados por las partes practicaron el reconocimiento del terreno, y presentando el plano del mismo declararon separadamente.

El nombrado por el Ayuntamiento manifestó que los terrenos no han sufrido alteraciones en su gran mayoría, pues el don Bernabé sólo ha reducido á cultivo una pequeña parte. El nombrado por el representante de la Administracion expresó que hay exactitud completa en el plano, en sus límites, superficies y áreas de cultivo, como tambien en las edificaciones y destino que á estas se da, conviniendo con el otro perito en el número de vecinos é individuos que las habitan:

(Se continuará.)

Nombre del pueblo á que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Nombre de las partidas acotadas.	Limites de las partidas acotadas.	Cabida aforada del monte. Hectáreas.	Superficie acotada.	Observaciones.
Muro de Cameros.	El monte.	Los Acobares.	Norte. Mojonera de Almarza. Este. Camino de Almarza. Sur. Peña Gorda. Oeste. Los Navajos.	932	25	
Lumbreras.	Cerro-viñedo, la Seca y la Pazarres.	Barranco de lo Honda.	Norte. Arroyo de laguna turbia. Este. Majada de la laguna turbia. Sur. Provincia de Soria. Oeste. Camino viejo de Soria.	4507	60	
Lumbreras.	Dehesa Lastona I	Tornillo Somero.	Norte. Barranco del Tornillo bajero. Este. Provincia de Soria. Sur. Barranco de Terrazas. Oeste. Barranco de Terrazas.	386	30	
Nestares.	Moncalvillo.	Llanos del Hayedo.	Norte. Barranco de Rio solver. Este. Cuesta del mediano. Sur. Senda de los Artilleros. Oeste. Senda de la Mazorra.	803	30	
Gallinero de Cameros.	Tabla hayedo ó Dehesa de las Fuentes.	Orillar de Peña amarilla.	Norte. Vereda de robleda á Peña incada. Este. Con Pineda. Sur. Corrales de Peña amarilla. Oeste. Tierras labrantia.	450	60	
Niöva.	Mohosa y agregados.	Caños y Lechoza.	Norte. La Mula. Este. El Cervunal. Sur. Rio de la Toma. Oeste. El Robledal del Terrero.	2252	78	
Pinillos.	Tabla hayedo ó Dehesa.	Nabayuelos y Prado de la Casa.	Norte. Con la casa del Prado. Este. Con Fuente el Picho. Sur. La Frontada. Oeste. El Bardal.	4295	35	
Villandeva.	Monteon.	Retamales.	Norte. Cordillera de piedras. Este. Barranco de la hoya. Sur. Brezales. Oeste. La Vallejada.	579	38	
Villoslada.	Dehesa del antiguo.	Llanillos y barranco.	Norte. Camino de la Virgen. Este. Majada de los llanillos. Sur. Hoya de los maguillos. Oeste. El Segral.	2317	8	
Villoslada.	Moniano.	Los Acetores.	Norte. Los zaburdos. Este. Rozo de Pepin. Sur. Los charcazos. Oeste. Barranco de los acetores.	771	17	

Logroño 8 de Febrero de 1882.—El Gobernador, TADEO SALVADOR.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º
Ojacastro.	Monte mayor.	Vizcuenda.	Norte. Valle de la Cazuela. Este. Fuente de la repulariz. Sur. Cerro del Borreguil. Oeste. Valle de los corcajos.	1287	15	
Ojacastro.	San Quilez.	Las Peñas.	Norte. Bago de los trigales. Este. Peñas de la Esquizana. Sur. Cerro del Borreguil. Oeste. Valle de los orcajos	964	50	
Pazuengos.	Monte-hondos.	Lagu na.	Norte. Senda de los reajos. Este. La Ermita. Sur. Piquilla. Oeste. Arroyo de los reajos.	521	20	
Santurde.	Solana ó Monte arriba.	Sarna.	Norte. Tierras de labor. Este. Tieras de labor. Sur. Solana. Oeste. Barranco de la Serna.	1041	15	
Santurdejo.	Urquiara ó Humbría de Ochan.	Valle del Acebo.	Norte. Barranco de la Cincueña. Este. Valle de los cabrios. Sur. Garociera. Oeste. Barranco escategui.	814	60	
Villarta Quintana.	Monte redondo, hoyo malo y cerro hayedo.	Cerro de la Varga.	Norte. Término de Trambas aguas. Este. Monte Redondo. Sur. Cobo-sordo Oeste. Cerro Hayedo.	1351	50	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA CAMEROS						
Ajamil.	Monte las matas.	El Soto.	Norte. Tierras de labor. Este. Camico de Soria. Sur. Loma de los Pastores. Oeste. Tierras de labrantías.	140	25	
Torremuña y Comuneros.	Monte Real.	Las Lagunas y parte de ostaza.	Norte. Aguas de Ostaza. Este. Provincia de Soria. Sur. Las Villanedillas. Oeste. Barraco de la Redonda.	5795	100	
Santa Maria.	Hayedo.	Fuente de la Salud.	Norte. Barranco de Santolino. Este. Raso de Yeracercal. Sur. Camino de Carrias. Oeste. Camino de Carrias.	193	04	
Hornillos.	Dehesa.	Reminguela.	Norte. Barranco de la Peñilla. Este. Portilla de caveza lado. Sur. Valdeguardia. Oeste. Barranco de la cólera.	225	12	
Laguna.	Monte mayor.	El Tornillo.	Norte. Barranco mayor. Este. Loma del Tornillo. Sur. Prado del Tornillo. Oeste. Barranco del Collado la vara.	1643	60	
Laguna.	Matas del Pajar.	Hayedo Mejun.	Norte. Los Lapazares. Este. Rollo de las tres piernas. Sur. Pineda. Oeste. Camino de Aldeanueva de Cameros.	2575	15	

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía RVN. 48.000 000

Reservas especiales 27.000.000

Total RVN. Efectivos 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen a los 20 años.

De la baratura de las primas, superior a las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1 000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.				
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.			
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	513	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	50	2	388	2	31'20	30	2	34'30
3	422	55	3	452	3	34'20	35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Marzo de 1332

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados con grados.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima a la sombra.	Termómetro seco.				
9 mañana.	735,527	93	4'9	S.O. Calma.	Minima a la sombra.	Termómetro seco.				Despejado.
3 tarde. 1ª	733,659	54	4'82	E. Viento.	Máxima al Sol.	Termómetro seco	8'2		6	Despejado.
					Máxima a la sombra.	Máxima a la sombra.	8'2			